



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**RESOLUCIÓN NÚM. 14**  
**SERIE 2022-2023**  
**APROBADA: 2 DE DICIEMBRE DE 2022**  
**P.R. NÚM. 21, SERIE 2022-2023**

**DE ADMINISTRACIÓN:**

Presentado por el señor y las señoras: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN**

**"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A OTORGAR UN DONATIVO A LA ENTIDAD DEPORTIVA SIN FINES DE LUCRO GRISES DE HUMACAO BÉISBOL AA, INC., POR LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTE MIL DÓLARES (\$120,000.00), PARA LA TEMPORADA 2023 DEL TORNEO DE BÉISBOL AA; PARA DISPONER SOBRE SU USO RESTRICTO EN ASUNTOS OPERACIONALES; PARA ESTABLECER SANCIONES PENALES POR INCUMPLIMIENTO AL USO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTOS FONDOS; Y PARA OTROS FINES."**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, y mejor conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece que "corresponde a cada municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo".

**POR CUANTO:** El Artículo 2.033 de la mencionada Ley 107-2020, establece la facultad del Municipio de otorgar Donativos de Fondos y Propiedad y Prestación de Otras Facilidades a Entidades sin Fines de Lucro, donde se dispone que, "el municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad". Dicha donación se realizará, "previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal".

**POR CUANTO:** Se añade en el mismo articulado que los municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes y la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a entidades sin fines de lucro, que dispondrá, sin que se entienda como una limitación, lo relativo a los documentos o contratos de donación o delegación a otorgarse, los informes que se requerirán, el control y fiscalización que ejercerá el municipio para asegurarse que los fondos donados o la propiedad cedida se use conforme el fin de interés público para el cual sean concedidos

y cualesquiera otros que se estimen necesarios o convenientes, incluyendo, también, la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a estas entidades.

- POR CUANTO:** Recae en el Municipio la potestad para distribuir los fondos consignados para donativos, tomando en consideración las necesidades y propósitos de las personas que así lo solicitan. Artículo 2.033 de la Ley 107-2020.
- POR CUANTO:** En armonía con las disposiciones del Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, la Ordenanza Número 2, Serie 2018-2019, fue aprobada el 15 de agosto de 2018 (en adelante Ordenanza 2), recoge, dentro del marco reglamentario, la concesión de donativos a entidades sin fines de lucro y a personas naturales indigentes tanto bajo condiciones normales como en situaciones de emergencia.
- POR CUANTO:** La entidad denominada los *Grises de Humacao Béisbol AA, Inc.*, fueron los campeones nacionales para la Temporada 2021-2022. Esto se logró por el tesón de, tanto la gerencia como los jugadores. De igual forma, los auspicios recibidos, fueron de gran ayuda para la obtención de este campeonato.
- POR CUANTO:** El presidente de los *Grises de Humacao Béisbol AA, Inc.*, el Sr. Ricardo J. Fernández Rodríguez, ha solicitado al Municipio Autónomo de Humacao un donativo económico, por la cantidad de ciento veinte mil dólares (\$120,000.00), con el propósito de cubrir gastos operacionales de dicha entidad, y/o para sus gestiones o actividades propias al interés comunitario que persigue la organización.
- POR CUANTO:** La entidad *Grises de Humacao Béisbol AA, Inc.*, está registrada en el Departamento de Estado como una corporación sin fines de lucro no partidista, bajo el número de registro 59241, goza de la categoría y garantías del Certificado de *Good Standing*, y se dedica a gestiones o actividades de interés público que promueven el bienestar de la comunidad.
- POR CUANTO:** La temporada 2023 del Torneo de Béisbol Doble A, comenzará el 30 de marzo de 2023, y los *Grises de Humacao Béisbol AA, Inc.*, jugará en el renovado Estadio Néstor Morales. Este equipo es un ícono de la tradición deportiva humacaña y el cual se espera tenga una exitosa temporada, luego del receso.
- POR CUANTO:** Es de conocimiento público la importante labor que realiza dicha entidad u organización, y de los derivados beneficios fundamentales para el estímulo, desarrollo, y fomento del bienestar de la comunidad en general, asuntos que son de gran interés público municipal.
- POR CUANTO:** La Oficina de Finanzas Municipales acredita mediante certificación la disponibilidad de fondos para el donativo solicitado, cuya cantidad no habrá de interrumpir, ni afectar adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.
- POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal, en aras de promover la sana actividad deportiva en Humacao, autoriza al alcalde a otorgar un donativo de ciento veinte mil dólares (\$120,000.00) a la entidad, el cual se utilizará para sufragar gastos de operación del equipo durante la temporada 2023.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao a otorgar un donativo por la cantidad de ciento veinte mil dólares (\$120,000.00) a la entidad sin fines de lucro *Grises de Humacao Béisbol AA, Inc.*, con número de registro de corporación 59241, sujeto a las disposiciones subsiguientes.

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** Los fondos para este donativo provendrán de la cuenta 1-09-04-00-00-94.47 de la partida de *Donativos*.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** El director de la Oficina de Finanzas Municipales y el secretario municipal, en mutua coordinación, verificarán y comprobarán, previo al desembolso de los fondos cuyo donativo se autoriza, que a la entidad donataria no se le haya otorgado donativos dentro del presente año fiscal; que se haya cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de agosto de 2018, en particular con las disposiciones de su Capítulo III el cual requiere, entre otras, que la entidad donataria cuente con una certificación de exoneración contributiva vigente emitida por el Departamento de Hacienda; que haya rendido al Municipio, con copia a la Legislatura, los informes de anteriores donativos; y que se haya cumplido con cualquier otra legislación que le sea aplicable.

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** La entidad donataria rendirá a la Oficina de Finanzas del Municipio de Humacao con copia a la Legislatura Municipal de Humacao, no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el evento y el propósito para lo cual fue destinado, o el año fiscal para el cual le otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un informe fiscal detallado, que describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado, al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

**SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:** La entidad donataria, además, deberá someter aquellos documentos, libros o registros que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá rembolsar al municipio los fondos no utilizados, si los hubiere, al momento de rendir informe requerido por la sección anterior; así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

**SECCIÓN 6<sup>ta</sup>:** Los fondos de este donativo sólo se utilizarán para propósitos operacionales, que comprenderán exclusivamente: salarios, nóminas, servicios profesionales prestados, transportación aérea o terrestre, alojamiento y compra de equipo. Se prohíbe que estos fondos sean utilizados para compra de víveres, alcohol o licores de cualquier índole, suministros, alimentos, dietas o cualesquiera otros asuntos que no sean los renglones operacionales identificados y definidos. Ninguno de los servicios operacionales podrá incluir, directa o indirectamente, la operación de la cantina, barra o cualquier asunto relacionado con el expendio o venta de suministros, bebidas o alimentos.

**SECCIÓN 7<sup>ma</sup>:** Se prohíbe la utilización de estos fondos mediante el giro de cheques en efectivo, o denominados "cash". Todo cheque con fondos del donativo deberá estar dirigido contra facturas debidamente identificadas para cada asunto operacional aquí descrito.

**SECCIÓN 8<sup>va</sup>:** Toda persona que infrinja, incumpla o coopere con el incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, ya sea por sí o a través de terceros, incurrirá en delito, con una pena de multa fija de mil dólares (\$1,000.00) por cada violación, sin perjuicio a penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. A esta sanción se adicionará una pena especial de reembolso del monto ilegalmente incurrido. Las violaciones a lo aquí dispuesto crearán una presunción de malversación de fondos públicos municipales, sujeto a las disposiciones legales estatales pertinentes.

**SECCIÓN 9<sup>na</sup>:** Si lo dispuesto en la presente Resolución fuera incompatible con todo o parte de cualquier reglamento, orden ejecutiva u ordenanza aplicable, prevalecerá lo dispuesto en esta Resolución.

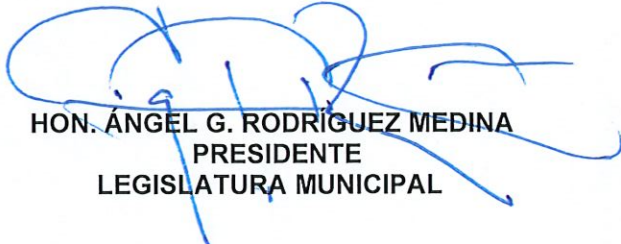
**SECCIÓN 10<sup>ma</sup>:** Copia de esta Resolución debidamente certificada se le enviará a la Oficina de Recreación y Deportes, a la Oficina de Servicios al Ciudadano, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Asuntos Legales, al Tribunal de Primera Instancia de Humacao, al Departamento de Estado, a la prensa y medios de comunicación del país, a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas y a la entidad donataria.

**SECCIÓN 11<sup>ma</sup>:** Se ordena la Secretaría de la Legislatura Municipal a tramitar la publicación de la presente Resolución en un periódico de circulación general o de circulación regional, con expresión del número de la resolución y serie a que corresponde, fecha de aprobación, fecha de vigencia, título, breve exposición de su contenido y propósito, y una advertencia de que cualquier persona interesada podrá



obtener copia certificada del texto completo de la resolución en la Oficina de la Secretaria de la Legislatura Municipal mediante el pago de los derechos correspondientes.

**SECCIÓN 12<sup>ma</sup>:** Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *Sesión Extraordinaria* celebrada el día 2 de diciembre de 2022, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón Delgado, Carmen L. Fontánez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova; **con la abstención** de la legisladora Gladys E. Flecha Delgado; **con la ausencia** de los siguientes legisladores: Norma Casanova, Miguel Rodríguez Vega, Freddie J. Sánchez Rivera, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **no hubo votos negativos**.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 2 de diciembre de 2022.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 2 de diciembre de 2022.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 6 de diciembre de 2022



JULIO L. GEIGEL PÉREZ  
ALCALDE

# Reconocen en Juncos a sus Valores Deportivos 2022

Este año recibieron la Medalla 182 atletas

Por Redacción El Oriental / redaccion@elorientalpr.net

En su edición número cuatro, el Gobierno Municipal de Juncos reconoció a sus Valores Deportivos del año 2022, en una ceremonia de premiación que se llevó a cabo el pasado jueves, en el Coliseo Rafael G. Amalbert, con recinto lleno.

En el evento se reconocieron a 182 deportistas que sobresalieron en el Torneo "Juncos Sabe a Deportes" de este año y también a atletas campeones en competencias realizadas en Puerto Rico e internacionales. Este último fue el caso de

Sonia Berrios, Medallista de Bronce en Lucha de Playa en los primeros Juegos Centroamericanos de Mar y Playa celebrados en Colombia. También, Alejandra Sofía Mulero, quien obtuvo el primer lugar en el Circuito de la Asociación de Caballistas de Puerto Rico, primer lugar en la Copa Elpidio Núñez Marín y representó a Juncos y a la isla en Ocala, Florida, en el mundial

de equitación.

Ofició el reconocimiento el alcalde de Juncos, Alfredo "Papo" Alejandro Carrión, junto a la presidenta de la Legislatura Municipal, Yadara Lebrón López y al director de Recreación y Deportes Municipal, Misael "Maiky" Rivera. La actividad fue organizada por personal de este departamento.

El alcalde expresó orgullo por el grupo de premiados este año *"que representan el esfuerzo, la disciplina y la excelencia en la práctica de deportes y otras actividades recreativas que ofrecemos en nuestro municipio, para mantener en nuestros niños, jóvenes y adultos, con cuerpo sano y mente sana"*.

Este año se premiaron a competidores y campeones en las disciplinas de Artes Marciales, Atletismo, Baloncesto Femenino,

Sonia Berrios  
Medallista de Bronce  
en el Circuito  
alcalde "Papa"  
presidenta

Balances  
Football  
pica, M



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## Ciudad Autónoma de Humacao

Apartado 9170 Humacao Puerto Rico 00792 / Tel.: (787) 850-1070

### AVISO DE APROBACION DE RESOLUCIÓN

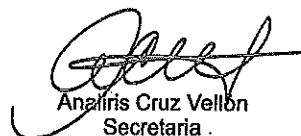
En virtud de las disposiciones del Artículo 1.009 de la Ley Num. 107, del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", se informa que la Resolución Núm. 14, Serie 2022-2023, fue aprobada por la Legislatura Municipal el 2 de diciembre de 2022, y firmada por el alcalde el 6 de diciembre de 2022, cumpliendo así con lo establecido en el Art. 1.041 (d) de la Ley Núm. 107 de 2020.

#### RESOLUCIÓN NÚM. 14, SERIE 2022-2023

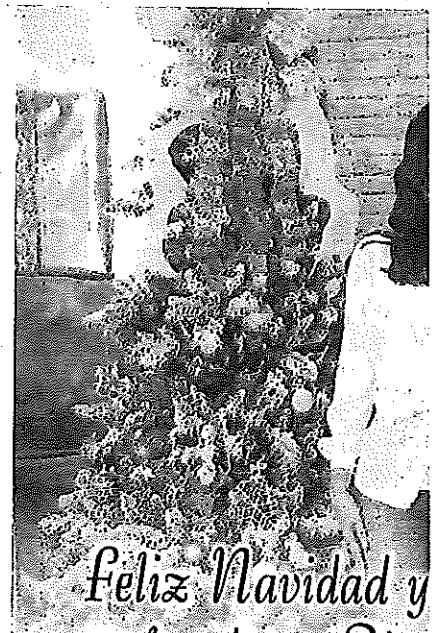
"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A OTORGAR UN DONATIVO A LA ENTIDAD DEPORTIVA SIN FINES DE LUCRO GRISES DE HUMACAO BÉISBOL AA, INC., POR LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTE MIL DÓLARES (\$120,000.00), PARA LA TEMPORADA 2023 DEL TORNEO DE BÉISBOL AA; PARA DISPONER SOBRE SU USO RESTRINGIDO EN ASUNTOS OPERACIONALES; PARA ESTABLECER SANCIONES PENALES POR INCUMPLIMIENTO AL USO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTOS FONDOS; Y PARA OTROS FINES."

Esta Resolución comenzará a regir después de su aprobación. No obstante, las determinaciones que en ella se adoptan, entrarán en vigor diez (10) días después de la publicación de este aviso, cumpliendo con el citado Artículo 1.009 de la Ley de Núm. 107 de 2020.

Copia de la misma, estará disponible en la página cibernética de la Legislatura Municipal, [www.legislaturahumacao.com](http://www.legislaturahumacao.com). Además, cualquier persona interesada podrá conseguir copia certificada de la resolución en la Secretaría de la Legislatura Municipal de Humacao, mediante el pago de las derechos correspondientes.

  
Anafiris Cruz Vellón  
Secretaría

[www.legislaturahumacao.com](http://www.legislaturahumacao.com)



*Feliz Navidad y  
les desea Six  
presidenta G*

Compra, Venta y  
Residencia

COMPROMISO, CON  
AL SERVICIO DI

Gissel M. Ramírez, Lic